



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210045100

Resulta improcedente el recurso interpuesto por la parte demandante contra el auto que fijó fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. El recurso de reposición procede cuando el despacho toma una decisión equivocada, y aquí no se evidencia tal situación.

Ahora bien, teniendo en cuenta la razón esgrimida por la parte actora, por esta única vez, se reprogramará la audiencia inicial.

El Despacho señala como oportunidad para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, las **CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS (2:30 P.M.)** del **MARTES VEINTISEIS (26)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Se itera que la audiencia se realizará de manera virtual.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR